

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°105- 2022-MPHCO-GM

Huánuco, 21 de marzo de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 00000190-2022-PNACP/CE, de fecha 08 de febrero del 2022; Informe N°039- 2022-MPHCO-GDS/SGDH/PCA de fecha 08 de marzo de 2022; Informe N°139-2022-MPHCO-GDS/SGDH de fecha 14 de marzo 2022 e Informe N°355-2022-MPHCO-GDS de fecha 16 de marzo 2022, sobre aprobación del Plan de Trabajo de la Gerencia de Desarrollo Social denominado “INTERVENCIÓN EN EDUCACIÓN ALIMENTARIA - PESCADO EN MI COMEDOR”; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el Artículo 84, numeral 2.11 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, regula que las municipalidades tomando en cuenta su condición de distrital o provincial, asumen las competencias y ejerce funciones con carácter exclusivo, como es el caso de “Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás Programas de Apoyo Alimentario, con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia”

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 25307- Ley que declara de propietario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles y demás Organizaciones Sociales de base: establece que “El Programa de Apoyo a la labor alimentaria de las Organizaciones Sociales de base, estará a cargo de un comité de gestión, el mismo que está constituido por los representantes de las organizaciones sociales de base que realizan labor alimenticia (...)”.

Que, el Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, artículo 7° establece que; “El Programa de Apoyo a la Labor Alimentaria tiene los siguientes fines: 1. Atender las necesidades de alimentación de la población de menores recursos económicos, mediante el suministro de alimentos a las OSB. El suministro de alimentos lo efectúa el Estado a título de donación y cubre no menos del 65% del costo de la ración diaria per cápita ofrecida por las OSB a sus beneficiarios. 2. Promover las experiencias de autogeneración de ingresos que contribuyan al fortalecimiento económico de las OSB. 3. Realizar actividades de educación y capacitación en los aspectos de nutrición, salud, modificación de los hábitos alimentarios, crianza de animales, huertos, bio-huertos, protección del medio ambiente, siempre que dichas actividades se realicen por solicitud expresa de las OSB y respetando sus planes de trabajo”.

Que, el Artículo 3 del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2019-MIDIS; establece que, “Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación y estricto cumplimiento para el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, los gobiernos locales que ejecuten el programa y los Centros de Atención que reciban el apoyo alimentario del PCA en sus distintas modalidades”.

Que, el Artículo 6 del Reglamento de la Ley 30790; que promueve el desarrollo y fortalecimiento de capacidades se desarrollan a través de capacitaciones y talleres, según las especialidades productivas propias de cada región. Las capacitaciones están destinadas a favor de los beneficiarios de los comedores populares y personas que se encuentran en un estado de vulnerabilidad de las zonas donde se ubican estos. Las

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

capacitaciones están a cargo de los gobiernos locales conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, permitiendo la adquisición de conocimientos y desarrollo de capacidades

Que, mediante Decreto Supero N° 007-2012-PRODUCE; crea el Programa Nacional “A Comer Pescado” tiene como finalidad contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos en todo el país, con especial énfasis en las zonas de menor consumo articulando la demanda con la oferta de productos para el Consumo Humano Directo.

Que, mediante Decreto Supremo N°016-2017-PRODUCE que modifica el Decreto Supremo N°007-2012-PRODUCE, y extiende la vigencia del Programa Nacional “A Comer Pescado” de cinco años hasta Diciembre del 2022, con el objeto de contribuir al fomento de mercados para el desarrollo de la actividad pesquera de consumo humano directo; así también, con el objetivo general de fomentar, consolidar y expandir los mercados internos para el consumo final de productos derivados de los recursos hidrobiológicos de los ámbitos marítimo y continental del país y con la finalidad de contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos en todo el país, con especial énfasis en las zonas de menor consumo articulando la demanda con la oferta de productos para el consumo humano directo.

Que, el Artículo 5 del Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2019-MIDIS, en el literal k), estable que, “la Supervisión de los centros de atención; procedimiento mediante el cual los gobiernos locales identifican, controlan y registran el cumplimiento de los fines del programa por parte de los Centros de Atención”.

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2016 MIDIS, establece Funciones que Corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y las Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria –PCA, estipulándose como objetivos específicos: a) Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven. b) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA. c) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos. d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PC”.

Que, el Artículo 1 de la Ley 31126 - Ley que Modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 29792 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, tiene como objetivo ampliar el apoyo o Atención Alimentaria Temporal ante Desastres Naturales o emergencia sanitaria y optimizar la Labor de los Comedores Populares; indica, la incorporación de numerales al artículo 84 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se incorporan los numerales 1.8 y 2.13 al artículo 84 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: “ARTÍCULO 84. PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS.- Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: [...] 1.8 Registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función. 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: [...] 2.13 Registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población”.

Que, en atención a lo señalado mediante Informe N° 039-2022-MPHCO-GDS/SGDH/PCA, emitido por el Responsable del Programa de complementación alimentaria presentada subsana el Plan de Trabajo denominado: “INTERVENCIÓN EN EDUCACIÓN ALIMENTARIA – PESCADO EN MI COMEDOR”, ello con el objetivo de Promover el adecuado consumo de Productos hidrobiológicos en la población usuaria de comedores populares y ollas comunes de las regiones intervenidas por el Programa Nacional A Comer Pescado.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, estando a los actuados, es procedente aprobar el Plan de Trabajo denominado; “INTERVENCIÓN EN EDUCACIÓN ALIMENTARIA – PESCADO EN MI COMEDOR”, cuya ejecución está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social.

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de fecha 13 de Marzo del año 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 520-2020-MPHCO-A de fecha 25 de setiembre de 2020, se resuelve incorporar a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO-A, la siguiente delegación al Gerente Municipal, como parte de sus facultades administrativas, tales como aprobar Planes de Trabajo realizados por las Unidades Orgánicas de la Entidad, en conformidad al Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y los que fueran necesarios para el cumplimiento de funciones.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado: “INTERVENCIÓN EN EDUCACIÓN ALIMENTARIA – PESCADO EN MI COMEDOR”; sustentando mediante Informe N° 355-2022-MPHCO-GDS presentado por la Gerencia de Desarrollo Social, el mismo que forma parte del presente en catorce (14) folios y diez (10) numerales.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Desarrollo Humano a través del Programa de Complementación Alimentaria, el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero.

Artículo Tercero. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Cuarto. - DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Quinto. - NOTIFICAR la Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Desarrollo Humano, al Programa de Complementación Alimentaria, la Subgerencia de Comunicación e Informática para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Archivo
MRP/GM
iemc/aa



C.P.C. **Mirzaqui Ramírez Paredes**
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

